

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN 2019 Y DEL PROGRAMA APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEABILIDAD Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de mayo de 2019

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 32, arábigo 1, fracciones I, IV y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y los Secretarios de Despacho que la ley determine.
- II. En el artículo 50, fracción XIX, de la Constitución Local, el legislador estableció que una de las facultades y atribuciones del Gobernador, es representar al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso, en los términos de dicho ordenamiento legal y designar apoderados.
- III. De conformidad al artículo 50, fracción XXII, de la Constitución Local, es atribución del Gobernador delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala en su artículo 4, arábigo 1, fracción I, que el Gobernador del Estado posee entre sus atribuciones ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen.
- V. En la misma Ley Orgánica de referencia, en el artículo 4, arábigo 1, fracción IV, el legislador estableció como atribución del Gobernador, delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

13

contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le correspondan.

- VI. Que en ejercicio de la atribución conferida por el legislador en el artículo 50, fracción V, de la Constitución, el Gobernador nombró al suscrito C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, como Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- VII. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad al artículo 3º, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VIII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encarga de ejercer las atribuciones establecidas en la legislación federal en materia del trabajo establecida para el Estado, así como de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo; y, demás que establezcan otras disposiciones legales, acorde el artículo 32, arábigo 1, fracciones I, IV y XII, de la Ley Orgánica en mención.
- IX. Que en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen las partes para su operación.
- X. Que el 28 de marzo de 2019; por una parte, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Federal; y, por la otra, por el Gobierno del Estado de Jalisco, celebraron el Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en materia de Empleo, instrumento jurídico que tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen las partes, con el fin de llevar a cabo la operación de los programas, servicios y estrategias en el Estado de Jalisco.
- XI. Que en la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en materia de Empleo, se establecen los términos para garantizar que la ejecución de los programas, servicios y estrategias se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable e incremente su cobertura, para lo cual el Gobierno del Estado de Jalisco se comprometió a aportar recursos estatales.
- XII. En cumplimiento al artículo 18 del Decreto número 27225/LXII/18 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo